

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

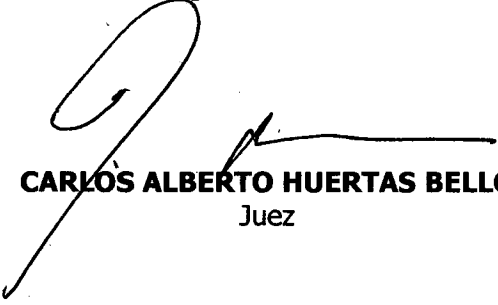
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO DAZA CISNEROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00212 00

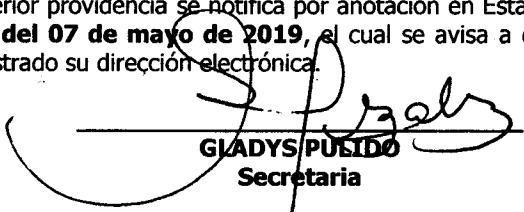
Se reconoce personería jurídica como apoderada sustituta de la parte actora a la Dra. CAROLINA ARIAS MOTA, en los términos y forma la sustitución de poder obrante a folio 77 del expediente.

Por otro lado, se requiere, a la apoderada del demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue la constancia de radicación del oficio N° 173 del 12 de marzo de 2019, ante la Fiduprevisora, so pena de imponer la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Culminado el anterior término, sin que la parte actora se pronuncie al respecto, por Secretaría procédase a remitir el aludido oficio por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 17 del 07 de mayo de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PINEDA Secretaria
--